



Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y de Arquitectura

Principios Éticos

Para miembros del consejo de acreditación, comités técnicos, pares evaluadores y observadores en los procesos de acreditación.

Propósito:

La presente declaración tiene por propósito, señalar los principios que deben regir las actuaciones de los miembros del consejo de acreditación, los comités técnicos, los pares evaluadores y los observadores, en el desarrollo de sus funciones de evaluación, acreditación o capacitación.

Declaración general:

La designación como, miembro del consejo acreditación, comité técnico, par evaluador u observador, de un proceso de acreditación, constituye un reconocimiento académico y un alto honor dentro de la comunidad profesional de Arquitectos e Ingenieros, por ello en todo momento deben manifestar con sus palabras y actuaciones un comportamiento íntegro, acorde con tal distinción.

Principios éticos:

1. Los miembros del consejo de acreditación, comités técnicos, pares evaluadores u observadores, de procesos de acreditación, deben cumplir las disposiciones establecidas en el Código de Ética del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.
2. Los miembros del consejo de acreditación, comités técnicos, pares evaluadores u observadores de procesos de acreditación, deben en el ejercicio de sus funciones, contribuir al logro de los objetivos y propósitos de la agencia de acreditación, así como promover una imagen positiva de la misma.
3. Los miembros del consejo de acreditación, comités técnicos, pares evaluadores u observadores, de procesos de acreditación, deben advertir cualquier conflicto de intereses o situación particular que contravenga las declaraciones y principios de valor aquí enunciados, para que sean recusados de los procesos de evaluación o acreditación, según corresponda.
4. Los miembros del consejo de acreditación, comités técnicos, pares evaluadores u observadores de procesos

de acreditación deben tratar la información, puesta a su disposición, con confidencialidad, objetividad, honestidad, equidad e imparcialidad.

5. Los miembros del consejo de acreditación, comités técnicos, pares evaluadores u observadores de procesos de acreditación, deben emitir juicios de valor o mérito de los programas objeto de evaluación, en atención exclusiva a los criterios establecidos. Cualquier otra opinión es improcedente.
6. Los miembros del consejo de acreditación, comités técnicos, pares evaluadores u observadores, deben en el ejercicio de sus funciones guiar sus actuaciones, palabras y decisiones, por los siguientes principios axiológicos: Confianza, objetividad, imparcialidad, transparencia, confidencialidad, responsabilidad, honestidad, respeto, independencia, equidad y compromiso.